Suscrición.

En la capital. . . .	4'50 ptas.	trim.
Id. fuera la capital	5 idem	id.
Ultramar en oro. ..	18 idem	sem.
Id. un año, en oro	25 idem.	
Extranjero. . . .	7'50 idem	trim.

Todo pago se entiende por adelantado.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración=Progreso, n.º 4, piso 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 30.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea á juicio de la Administración.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XVIII. | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.658

MARTES 4 DICIEMBRE 1888.

Sección Oficial.

GACETA del 1.º—No contiene disposición alguna de interés general.

EL PROCESAMIENTO.

Como confirmación á lo que tenemos dicho referente al procesamiento de los señores Diputados provinciales de oposición, de cuyos antecedentes tenemos dada minuciosa cuenta, hé aquí el AUTO que ha dictado el Juez especial señor Palau, nombrado por la Audiencia del Territorio, cuya extensión nos obliga á mermar una buena parte de los originales que teníamos preparados para este número.

AUTO.

Resultando que en la sesión que celebraba la Diputación de esta provincia en la tarde del ocho del corriente, al entrar el señor Gobernador civil de la misma y manifestar que iba á presidir aquella por órden del Gobierno de Su Majestad y en virtud de las facultades que la ley le concedía, los Diputados D. Pedro Puig y Calzada, D. Luis Albert y Paradeda, D. Celestino Soler y Calvet, D. Narciso Rigau y Fortet, D. Agustin Font y Suris, D. Tomás Vidal y Mateu, D. José Pons y Vidal, Don Juan Heras y Calverol, D. Pelayo Massanet y Simón y D. Joaquin Pons y Frigola, promovieron un tumulto en el que se dieron las voces de «fuera el Gobernador» y pronunciaron otras frases ofensivas á dicha Autoridad, y que á pesar de que el señor Gobernador les requirió por primera, segunda y tercera vez para que no abandonáran la sesión porque no podian hacerlo con arreglo á la ley, no solo insistieron en marcharse, sino que increpando é incitando á los demás Diputados que permanecían tranquilos en sus puestos para que les siguieran, se marcharon:

Considerando que las Diputaciones provinciales no son congresos ó asambleas políticas, sino pura y sencillamente corporaciones administrativas segun se deduce del artículo ochenta y cuatro de la Constitución de la Monárquia, que como tales forman parte de la administración pública á uno de sus ramos, ó sea el provincial, que tienen sus jefes y subordinados, y que deben obrar dentro de las prescripciones de la ley provincial de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

Considerando que dichas corporaciones obran bajo la dependencia del Gobierno; que incurren en responsabilidad, aún cuando ejerzan atribuciones propias, cuando cometan infracciones manifiestas de la ley y que el Ministro de la Gobernación es el único encargado de trasmitirles, por conducto del Gobernador, las disposiciones del Gobierno en la parte que por ellos deban ser ejecutadas, y de ejercer la alta inspección que al mismo corresponde para impedir las infracciones de la Constitución y de las leyes, conforme se halla consignado en el artículo ciento treinta de la expresada ley.

Considerando que, segun el artículo ciento treinta y uno de la misma, las Diputaciones provinciales incurren en responsabilidad por infracción manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competan, bien abusando de las propias, y por desacato á sus superiores gerárquicos.

Considerando que la responsabilidad puede exigirse á las Diputaciones ó Diputados provinciales ante la Administración ó ante los Tribunales de justicia; ante la primera, por hechos y omisiones culpables en el ejercicio de sus funciones cuando no lleguen á constituir delito y, ante los segundos, por hechos ú omisiones en el ejercicio de sns funciones cuando estas constituyen delito segun el Código, y se exigirá solo á los Diputados que hubieren incurrido en la omisión, ó tomado parte en el acto ó acuerdo que la motive con arreglo al artículo ciento treinta y dos de la referida ley.

Considerando que el párrafo cuarto del artículo sesenta y seis de la repetida ley dispone que durante las sesiones se necesita para ausentarse licencia de la Diputación, la cual solamente podrá concederla en cuanto sus efectos no se opongan al precepto contenido en el artículo sesenta y siete que completa el pensamiento y determina la inteligencia que debe darse al anterior establecido que, para deliberar, es necesaria la presencia de la mayoría absoluta del número total de los Diputados que corresponden á la provincia.

Considerando que el artículo doscientos sesenta y seis del Código penal dice, que cometen desacato los que, hallándose un Ministro de la Corona ó una Autoridad en el ejercicio de sus funciones ó con ocasión de estos, los calumniaren, injuriaren ó insultasen de hecho ó de palabra en su presencia ó en escrito que les dirigieren, ó les amenazaren, y el funcionario público que hallándose su superior gerárquico en el ejercicio de su cargo, lo calumniase, injuriase ó insultase de hecho ó de palabra en su presencia ó en escrito que le dirigiere ó le amenazare.

Considerando que, segun el artículo doscientos setenta y uno de dicho Código, cometen el delito de desórden público, los que causaren tumulto ó turbasen gravemente el órden en la Audiencia de un Tribunal ó Juzgado en los actos públicos propios de cualquiera Autoridad ó corporación, en algun colegio electoral, oficinas ó establecimiento público.

Considerando que el artículo doscientos sesenta y cinco del mismo Código, pena á los que sin estar comprendidos en el artículo doscientos sesenta y tres (se refiere al atentado), resistieren á la Autoridad ó á sus agentes, ó los desobedecieren gravemente en el ejercicio de las funciones de sus cargos; y el trescientos ochenta impone tambien pena á los funcionarios judiciales ó administrativos que se negasen abiertamente á dar el debido cumplimiento á sentencias, decisiones ú órdenes de Autoridad superior dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestidos de las formalidades legales.

Considerando que los hechos referidos y que tuvieron lugar en la sesión espresada, por sus circunstancias, por las frases que se dijeron, la forma en que se pronunciaron y Autoridad á que se dirigian, que se presentaba no solo como tal y por las facultades que la ley le concede, sino tambien en nombre y en virtud de órden del Gobierno de Su Magestad y por el tumulto que se causó, presentan carácteres de los delitos mencionados en los considerandos sexto y séptimo, y aunque asi no se estimase, siempre existiria el delito de desobediencia del artículo doscientos sesenta y cinco citado, ya se aprecie con relación al artículo sesenta y seis de la Ley provincial; ya se mire aisladamente.

Considerando, que si quisiera decirse que la desobediencia de que se trata, era la del artículo trescientos ochenta del Código (que se refiere á otras órdenes), para aplicar lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo, la órden del Gobernador de que permanecieran en sus puestos, no sólo no infringia precepto alguno constitucional, sino que se apoyaba en la disposición terminante de una ley y, además, con ella cumplia la obligación que le impone el final del número cuarto del artículo veinte y ocho de esa misma ley:

Considerando, que desde que resultase del sumario algun indicio racional de criminalidad contra determinada persona, debe dictarse auto declarándola procesada y mandando que se entiendan con ella las diligencias en la forma y del modo dispuesto en la ley:

Considerando, que en los hechos de que se trata, tomaron parte D. Pedro Puig y Calzada, D. Luis Albert y Paradeda, Don Celestino Soler y Calvet, D. Narciso Rigau y Fontet, D. Joaquin Pons y Frigola, D. Agustin Font y Suris, D. Tomás Vidal y Mateu, D. José Pons y Vidal, D. Juan Heras y Calverol y D. Pelayo Massanet y Simon:

Considerando, que las penas señaladas para el delito de desacato y los definidos en los artículos doscientos sesenta y cinco y doscientos setenta y uno del Código penal, no son superiores á la de prision correccional segun la escala general del mismo:

Considerando, que cuando del sumario resultan indicios de criminalidad contra una persona, debe mandarse que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, decretándose al mismo tiempo el embargo de bienes suficientes para cubrir dichas responsabilidades, si no prestase la fianza:

Considerando, que vista la doctrina consignada en la Real Orden de veinte y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, debe remitirse testimonio de los fundamentos de derecho y parte dispositiva de este auto al señor Gobernador de la provincia para los efectos procedentes respecto á la suspensión de los Diputados provinciales qne se declaren procesados:

Vistos los artículos citados y los trescientos ochenta y cuatro, quinientos tres, quinientos veinte y nueve, quinientos treinta, quinientos cuarenta y cuatro, quinientos ochenta y nueve, quinientos noventa y quinientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

Se declara procesados por esta causa á D. Pedro Puig y Calzada, D. Luis Albert y Paradeda, D. Celestino Soler y Calvet, don Narciso Rigau y Fortet, D. Agustin Font y Suris, D. Tomás Vidal y Mateu, D. José Pous y Vidal, D. Juan Heras y Calverol, D. Pelayo Massanet y Simon y D. Joaquin Pons y Frigola con los que se entenderán las diligencias en la forma y del modo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento criminal, enterándoles de los derechos que esta les concede y los que continuaran en libertad provisional sin fianza constituyendo apud acta, obligación de comparecer ante este Juzgado los primeros de cada mes y además cuantas veces fueran llamados ante el Juez ó Tribunal que conozca de esta causa: recíbaseles declaración indagatoria para lo cual, y para la notificación de este Auto, citeseles á fin de que comparezcan ante este Juzgado en los dias que se señalarán tan luego consten sus domicilios: hágase saber á D. Pedro Puig y Calzada, D. Luis Albert y Paradeda, don Celestino Soler y Calvet, D. Narciso Rigau y Fortet, D. Agustin Font y Suris, D. Tomás Vidal y Mateu, D. José Pous y Vidal, D. Juan Heras y Calverol, D. Pelayo Massanet y Simon y D. Joaquin Pons y Frigola que, dentro del dia siguiente al de la notificación de este Auto, presten fianza en cantidad de dos mil pesetas cada uno para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, y si no la prestaran en el plazo señalado, procédase al embargo de bienes de los mismos por la expresada cantidad con igual objeto: fórmense piezas separadas sobre la libertad provisional y la fianza y embargo de bienes: tráiganse á la causa las partidas de bautismo y certificaciones de conducta de los procesados, y reclámense los antecedentes penales de los mismos del Registro central de procesados y penados y de los juzgados que corresponda; y para todo lo mandado líbrense los oficios, mandamientos y exhortos necesarios.

Para los efectos consignados en la Real Orden de veinte y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y siete acerca de la suspensión de los Diputados provinciales que se declaran procesados antes referidos, remítase testimonio literal de los fundamentos de derecho y parte dispositiva de este Auto al señor Gobernador civil de la provincia y, para los demás efectos legales, remítase igualmente testimonio literal de todo el Auto al señor Fiscal de la Audiencia del territorio y póngase en conocimiento de la Sala de lo criminal de la misma, por conducto del Ilustrísimo señor Presidente de dicha Audiencia. Lo manda y firma el señor D. Francisco Palau y Sagrera, Juez instructor especial de esta causa, en Gerona á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, de que certifico=Francisco Palau=Francisco Baylina, escribano.=Los enmendados =entrar=ó=Tribunal=delito=dirigieron =Font=y=valen.

Es copia, *Francisco Baylina.*

Buenas y malas artes.

Ojeada artística al Palacio de BELLAS ARTES *de la Exposición Universal.*

(Continuación.)

Camacho.—número 61.—«Grupo de uvas y granadas.» Los que llevan este apellido son mucho mejores como á pintores que como hacendistas. Un tipo gomoso de esos que pretenden saberlo todo, me dijo era sobrino del ex-ministro; si así es, deberé decir que cubre con flores deliciosas, las espinas que nos regaló el tío con profusión.

Camins.—número 62.—«La Primavera». Idilio bien entendido; buen fondo, tipos de payesitos bien interpretados; no entusiasma, pero atrae; vá por buen camino; más adelante podrá juzgársele mejor.

Capdevila.—números 67 y 68.—«Bebedores» y «Jugadores». Buenos tipos y bien cojidos aunque con alguna tendencia á la caricatura.

Carbonell.—números 69 y 70.—«Dia de campo.» «Retrato». La escena representada en el primero, ó sea lo que se llama en catalán *una arrossada*, está bastante bien cojida, es cuadro de efecto para nuestros paisanos, pero la manera de ser ejecutado le dán el aspecto de un país de comedor. El retrato no es más que una fotografía iluminada.

Cánovas.—número 65 bis.—«Paisaje». Fué premiado en Madrid con medalla de tercera clase; con decir que es de Sevilla y que á la sazón gobernaban los conservadores, está dicho todo.

Casado de Alisal.—número 73.—«La Flora». ¿Puedo decir nada de este reputodo artista? Su Flora será un juguete si se quiere, pero es uno de esos juguetes que brillan en donde quiera que se los coloque.

Casanovas.—número 74.—«Los pobres á la sopa.» Tiene alguna cualidad. No debería haberse exhibido aun el autor.

Cerdá.—números 77, 78 y 79.—«Los honderos» «Marina» y «Valle de lágrimas». De colorido súcio y falso son todos ellos, teniendo más de cromos que de óleos. El primero, es atrevido de composición y muy falto de conocimiento histórico por lo que se aleja del clasicismo á que debe pertenecer la obra. ¿Por qué del todo desnudos los honderos? ¿Por qué actitudes académicas de á la legua en las mujeres?

Clapés.— número 80.— «Retrato».

¿Quiere V. imitar á Rembrand?

Codina Langlin.—números 81, 82, 83 y 84.—Cuatro notables imitaciones á tapices antiguos.

Coll.— número 85.— «¡¡¡Viudo!!!». Tierna escena entre un pobre recien viudo y sus hijos, la que con más arte y mejor estudio, hubiera hecho de ella el autor un buen cuadro.

Comba.—número 86.—«La vuelta de las carreras». Hay mucha diferencia entre pintar y dibujar para «La Ilustración». Hay mucha expontaneidad en la confusión del grupo compuesto de caballos, coches y peatones; confusión muy natural en la salida del Hipódromo de Madrid (como en todos los hipódromos) al terminar esas fiestas hípicas que están hoy en moda. Los caballos corren y están bien dibujados, los tipos de cocheros y jóvenes de la *haig liffe* cojidos al pelo, el azoramiento de los peatones esquivando un atropello de los carruajes, al pelo tambien; pero no hay ambiente, todo se viene encima ó mejor diré: todo está en un mismo plano, destruyéndose las perspectivas aérea y lineal.

Contell.—número 87.—«Antes de la carga». *Qui de* CONTELL *vol ferir, de* CONTELL *te de morir;* asi lo dice un drama sacro que se representa en cuaresma; procure el autor enmendarse y ponerse en guardia, para que no le coja un chinazo bien merecido durante la carga, por la manera como ha tenido de tratar á sus personages.

Cortese.—números 88 y 89.—«Pescarémio Sull ádda» y «La mavna á Charysigni» Pintor italiano brillante y risueño.

Cusachs.—números 91, 92 y 93.—Dos retratos y un Vival: Cuadros todos esencialmente militares incluso el retrato del adolecente, que no es el de un niño que todavia está en edad de ir á la escuela, sino el de un valiente militar que se lanza al combate con todo el ardor de un corazon joven, valiente y ambicioso de gloria; en cambio, en el retrato del general Blanco, si bien se vé que es militar aunque fuera vestido de paisano, la fogosidad está mas amortiguada. En cuanto al vival, debo decir que la composicion revela conocimientos militares y los tipos son militares como la colocación de todas y cada una de las figuras; el fondo, por mas que se haya inspirado en el natural, es falso y trivial de ejecución. Cusachs es un artista notable, que tiene pocos rivales en el género á que se dedica, y si algun dia se corrijiera del defecto de pintar los soldados aseados apesar de haber andado leguas por carretera, en cuyo caso el polvo llena hasta los pelos del bigote, no tendria rival en absoluto; pero Cusachs, antes que pintor, ha sido militar (del cuerpo de Artilleria) y sin duda no ha olvidado ni la ordenanza, ni las revistas de comisario.

Domingo.—número 100.—«Cabeza de estudio» Como suya, pero ¿cómo no ha traido algo más? Los que recuerden su «Lance» cuando hizo el debut en la Exposición Nacional en Madrid en 1865, no le perdonarán semejante abandono. Los pintores de la talla de Domingo, deben figurar en cuantos grandes certámenes se celebren.

Echena Errazquin.—número 101.—«La Mujer adúltera». Riqueza de color sin efectos de relumbron, rico en detalles y de composición algo vulgar aunque sin desorden ni falta de verdad en el conjunto; hay corrección bastante en el dibujo, si bien todas las figuras adolecen del mismo defecto: no están alrededor de la adúltera asombrados y repudiantes como debieran estar, sino colocados como hubiera colocado los comparsas en una escena análoga el malogrado é insigne actor Pepe Valero. En la actitud y espresión de la adúltera, no se vé ni arrepentimiento ni rubor, antes bien se nota en ella algo entre escaro y despecho como en la heroina del final de la obra de Dumas «Le demi monde.» Tampoco la figura del Jesús es la ideal del hijo de Dios; es la de un domador de fieras, que en busca de un aplauso enseña al público un leon rendido á sus piés.

Tiene, no obstante, el cuadro detalles notabilísimos y cualidades nada comunes y propias de un artista de primer órden, por lo que le aconsejaré que, en adelante, no olvide la arquitectura cuando quiera ejecutar obras de índole análoga á la expuesta.

Escudé.—número 103.—«Las suliotas.» Las malas condiciones de luz en que está colocado, hace que no me guste. No es culpa mia si lo encuentro malo, tampoco aseguraré que tenga culpa el autor.

Esteban.—número 104.—«Paisaje de Bretaña.» Bueno como todo lo suyo.

Fabrés.—números 106, 107 y 108.—«La puerta de la cárcel en Granada» «Hombre de armas» y «Una granadina.» Imitaciones á Fortuny, especialmente el primero; valientes y brillantes obras las tres, y de igual categoria á lo mucho que ya se ha visto de este notable y joven artista que, á fuer de querer ser brillante algunas veces, es un tanto falso de color.

Ferran.—números 110, 111, 112 y 113.—«L'arcalde de Collbató» «Fira de Verdú» y dos retratos. La acción del tiempo á nadie perdona, ni á los artistas; ya no es aquel Ferran de veinte años atrás; aquella seguridad en el dibujo ha desaparecido; en cambio se ha vuelto más pusilánime de lo que era. Sus obras, no obstante, conservan algo de sus buenos tiempos.

Ferrer Miró.—número 114.—«Exposición pública de un cuadro» Escena cojida, como en fotografía instantánea, del escaparate de una tienda. La composición no puede estar mejor; hay vida, buen dibujo, humedad en el piso supuesto que llueve, pero su colorido es monótono, muy relamido, falto de ambiente y, sobre todo, parece que á fuerza de limpiarlo hayan desaparecido polvo, barro y cuanto pueda darle buen sabor; todo en el cuadro es nuevo, hasta los viejos.

Ferrer Calatayud.—número 115.—«Mal tiempo» Volveré cuando haya mejorado (el tiempo, entiéndase bien.)

Fillol.—número 118.—«El primer hijo.» Cuando dé á luz el segundo, verémos; en el primer hijo no hay padre ni madre que tengan práctica ni experiencia.

Flores.—número 119.—«Cascada de la Entreseca.» Sin sus medallas obtenidas en varias exposiciones, quizas gustaria; diciéndome que vale, lo encuentro horrible.

Freijó.—núm. 120.—«Paisaje» fino, municioso, distinguido y falto de vida vejetal.

Fuente Alonso.—número 121.—«Un beso del alma.» Beso que dá á los piés de un crucifijo una joven romana que tiene cosas muy buenas; hablo artisticamente, no interpretar mal.

Fuster.—números 123 y 124.—«Mana» y «Marinero mallorquin» Buenos estudios; el chico promete de veras.

Galofre Oller—números 125 y 126—«Héroes sin gloria» y «La pista mayor del Albiol» Cuadro, el primero, en el que se revela cierta energía, cierta corrección de dibujo y cierta verdad de composición y espiritu de la cosa; pero destruye la buena impresión que produciria el cuadro, el haber vestido con los trapitos de cristianar al viejo y á la joven, únicos dos personajes; precisamente para combatir á los franceses, tanta limpieza en el colorido es pobreza de color y de verdad.

Galofre.—números 127 y 128—«El Ave María» y «Campiña romana» Ambos paisages, á la verdad y por mas que el autor no me haya sido nunca simpático (pues detesto los efectos rebuscados y de relumbron tanto en pintura como en el teatro), debo confesar que sus cuadros están impregnados de poesia y cierta quietud muy propia de los asuntos que nos ha representado. Es muy cierto que la manera de componerlos tiene poco original, que el horizonte del Ave María nos recuerda mucho la célebre «Ronda» de Pellicer y que la entonación en general peca de monótona; pero repito, hay poesia, vigor y en la «Campiña Romana» hay verdaderamente humedad.

García Mas.—número 133—«Mater dolorosa» Tiene bien merecida la medalla de 2.ª clase que le dieron en Madrid el año pasado, por mas que la colocación del Jesús en el regazo de la Virgen no esté muy conforme con las leyes fisicas. Yo no sé lo que mas me gusta, si el cuadro ó el marco hecho á imitación de fracmentos de sillares antiquisimos.

Garnelo.—números 135, 136, 137 y 138—«Aldeano» «Estudio» «Sin trabajo» y «Muerte de Lucano» En sus tres primeros, bastará diga se descubre en él cierta factura y elegancia de Ribera; en el cuarto seré mas extenso. «La muerte de Lucano» es un cuadro de composición, en el que impera mas el convencionalismo del efecto, que la verdad local; la colocación de las figuras, en especial Lucano y *la mujer llorosa que habia recogido su postrer suspiro*, tienen más del fotógrafo que quiere ver las fachas de todos los que retrata en grupo, que de artístico y de verdad. Juzgado sin este defecto (que no deja de ser importante) en el cuadro hay rios de luz, buen dibujo, valentía y un conjunto de entonación armónico y brillante. Garnelo es un gran pintor, revelándolo mas en sus tres primeros cuadros que en el último.

***

Volvia la vista para ver otro cuadro, cuando vi se dirigía á mí el sujeto de las observaciones; cerré mis apuntes y me marché.

Se continuará.

DESDE PARIS.

1.º de Diciembre de 1888.

La situación.—En medio de la profunda ansiedad que aqui se esperimenta á causa de las dificultades y agitaciones que se producen en el órden de la politica interior, bueno es hacer constar que esa misma politica, bajo el punto de vista exterior, vá mejorando cada dia. La situación en este concepto va siendo de cada vez menos delicada, y hasta parece como que se produce en este momento en el estado general de Europa una sensible evolucion de calma—véase, sino, el discurso altamente pacifico pronunciado recientemente en el Reichstag por el emperador de Ale- y las benevolas frases dirigidas por el rey Umberto al recibir por primera vez al nuevo embajador de Francia Mr. Mariani—cual si en realidad el viejo mundo, cansado de sus antiguos rencores y fatigado del prolongado velatorio de armas que ha venido imponiéndose hasta ahora, buscara la la compensación de sus pasados devaneos en brazos de la tranquilidad, ya que nó del olvido.

La única nota discordante que se observa en esta momentánea pacificación de los espiritus, es la campaña de injurias y de malévolas insinuaciones contra Francia que sigue la prensa de Alemania. En un pais de libertad cómo Francia, esa campaña—cierto—podria ser considerada como la expresion del sentimiento público; pero hay que confesar que en Alemania no puede tener la misma significación, atendido á que la prensa, á parte raras excepciones, es un instrumento entre las manos de Mr. de Bismarck.

En Servia.—La situación en Servia—de la que hace mucho tiempo que no hemos dicho una palabra en nuestra correspondencia—ha tomado un carácter absolutamente revolucionario. El último domingo ocurrieron una porción de desórdenes en Belgrado. Fué aquello una verdadera insurrección á mano armada, señalándose, de otro lado, la arrestación de un gran número de ciudadanos, muchos de los cuales pertenecen á la clase de institutores acusados del delito de rebeldia contra el gobierno actual. Los rumores de un golpe de Estado que han circulado en la vispera misma del regreso del rey á su capital, podrian realizarse más pronto de lo que se cree, si hemos de juzgar por lo que dicen los últimos telégramas de Belgrado.

Entretanto, el rey Milano, espantado ante esta sobrexcitación de los espiritus, acaba de aplazar las elecciones generales, las cuales no tendrán lugar hasta el 16 del próximo Diciembre, trasladando al 23 del propio mes la reunión de la grande *Skespclitina*,

Ultimamente, un telégrama de San Petersburgo recibido por el *Daily News* dice, que en los circulos panslavistas se dá como cierta la noticia de haberse adherido el rey Milano á la triple alianza, y que se verán próximamente las pruebas de ello cuando se publique el tratado secreto estableciendo las condiciones da la expresada adhesión.

Todo induce á creer, segun las últimas impresiones, que la publicación de dicho tratado provocará en Servia, dónde las pasiones están ya tan soliviantadas, un movimiento sériamente revolucionario.

Escándalo en el horizonte.—La reina Nathalia de Servia, que acaba de salir de Bucharest, ha declarado á una persona que está muy al corriente de la situación en que se encuentra *vis á vis* del rey Milano, que para responder á los procedimientos que habian sido empleados contra ella, se proponia dar publicidad á toda la correspondencia que tenia de su marido.

Dicha correspondencia comprende 53 cartas destinadas indudablemente á arrojar nueva luz... por no decir un nuevo escándolo, acerca del desacuerdo que ha ocasionado la ruptura y luego el divorcio.

Inquieto ante la amenaza de dicha divulgación, el rey Milano se ha apresurado, parece, á contestar que conocia bastante el carácter de la reina para creerla capaz de semejante «felonia». Lo cierto es que la reina Nathalia ha salido de Bucharest perfectamente decidida á poner en ejecución su proyecto, y al efecto, antes de partir ha depositado las cartas en lugar seguro, en casa de un banquero, no sin tomar antes la precaución de sacar de ellas una doble copia. De estos dos ejemplares, uno se lo ha guardado ella y otro lo ha dejado en poder de una dama rumana de su intimidad y confianza,

Preparémonos, pues, á ser pronto testigos de un nuevo escándalo.—*S.*

Noticias locales y generales.

Se nos dice que los Dependientes del resguardo de consumos en la puerta de Alvarez, han registrado dos dias seguidos al conocido Profesor de piano señor Soler, sin tomarse la molestia, por decoro de dicho señor, de hacerlo pasar al fielato para evitarse el sonrrojo del registro.

Si el hecho es cierto como creemos, llamamos la atención del señor Administrador sobre el particular, porque si bien reconocemos en los Vigilantes el derecho á registrar á las personas, este derecho debe ejercerse sobre aquellas sobre que recaiga sospechas fundadas de que intenta *hacer matute* con certeza, mejor dicho, porque de otro modo se exponen á equivocarse y á que se produzcan quejas como esta ó se dé lugar á otras escenas que seriamos los primeros en lamentar.

—Está mandado que no se consienta pedir limosna mas que á los verdaderamente pobres de solemnidad, y para esto necesita el mendigo la correspondiente licencia de la Alcaldía.

Esta disposición, que no creemos derogada, encierra un alto fin social cual es el de combatir la vagancia y obligar al estimulo al trabajo á cuantos estan hàbiles para ganarse con él el sustento, y por lo mismo que es una disposición digna de encomio cuyo cumplimiento no debe descuidarse, por lo mismo ha entrado ya en desuso, porque al paso que vamos, á no tardar en Gerona estará en el más completo abandono cuanto debiera tenerse siempre presente en bien de la sociedad y del buen nombre de nuestro pueblo.

Dá grima el ver, los primeros dias de cada semana, esa bandada de mendigos que atraviesan nuestras calles promoviendo una algarabia infernal en busca de los edificios cuyos dueños, ó alguno de cuyos habitantes, reparte dos céntimos de limosna por cabeza, cuya mayoría está compuesta de mujeres jóvenes, de hombres jóvenes, de chicos y chicas de nueve y diez y seis años, todos aptos para el trabajo que se acostumbran á vivir de esa manera sin sentir el rubor de la vergüenza, aqui en donde la agricultura necesita brazos, en donde se pueden aprender distintos ofi-

cios sin grandes esfuerzos y en donde, por regla general, se necesitan auxiliares en el hogar y en los talleres, porque es más fácil á los que nacen con tendencias al oficio de mendigo, ejercerlo, que adquirir el sustento con la virtud del deber impuesto por Dios á las criaturas.

De la tolerancia de esa falsa mendicidad, resultan males sin cuento para los que á ella se acostumbran y, sobre todo, resulta el robo de la limosna á los verdaderos pobres, á los que no pueden trabajar y alargan la mano menesterosa con la pena en el corazon, la tristeza en el alma y la necesidad en el rostro.

Muchas veces nos hemos ocupado de este, para nosotros, vital asunto sobre el que llamamos la atención del señor Alcalde, puesto que aficionado á los estudios filosóficos podrá, por poco que medite, comprender lo poco que hablan en favor de una capital como la nuestra, esas romerias callejeras al son de gritos y á veces de imprecaciones, y lo mucho y malo que produce el afan á la ganduleria de cuantos, pudiendo, no se avienen al hábito del trabajo ofreciéndose materia dispuesta para todo lo malo si el caso se presenta.

Nosotros sabemos de individuo que ha renunciado al jornal porque, dice, que la mendicidad le produce cuatro y seis reales diarios, y esto es criminal y vergonzoso.

—Gracias á las gestiones practicadas por una Comisión que de Ripoll fué á Barcelona á gestionar con los dueños de las fábricas, el modo de hacer desaparecer la huelga de las de Campdevanol y otros puntos, ayer debieron reanudarse en todas ellas los trabajos, de lo cual nos alegramos de veras.

—Un vecino de Ripoll ha pretendido poner al consumo público la carne de un cerdo que padecía una úlcera gangrenosa, no obstante haberle dado órdenes aquel Inspector de carnes, de que la rés se enterrára. Al celo de dicho funcionario y de un señor Concejal, se debe el que el vecindario de Ripoll no toque las consecuencias de proceder tan criminal; pero no sabemos que el que así entiende la caridad, haya sido puesto á disposición de los tribunales.

—En la sesión del último viernes de nuestro Ayuntamiento, se aumentó en dos el número de Serenos de la ciudad y se nombró uno con destino al barrio de Santa Eugenia, cuyos nombramientos aplaudimos siempre que recaigan en individuos de las condiciones de los nombrados, esto es, que sean verdaderos guardadores de los intereses del vecindario, hombres, como suele decirse, de pelo en pecho que no hagan como algunos á cuya inercia se deben ciertos hechos alarmantes que no hubieran ocurrido á cumplir mejor con su deber.

Ahora solo falta se acuerde el establecimiento del alumbrado público en Santa Eugenia, mejora importantísima é imprescindible que puede llevarse á cabo sin grandes dispendios.

—Nuestra distinguida amiga la esposa del señor Director de la Sucursal del Banco de España D.ª Cármen de Ferrá, se encontraba ayer muy mejorada de la indisposición que le aqueja desde cinco dias hace.

Escusamos decir, la satisfacción con que á los numerosos amigos de la familia damos esta noticia.

—Nos preguntan algunos suscritores, como es que no publicamos el anuncio de las funciones del Teatro.

Porque esta Empresa hace lo que otras, no remitirlos, al menos á nuestra Redacción, y eso que no le cuesta un cuarto, á diferencia de lo que sucede en Barcelona en donde la mayoria de los periódicos pasan semanal ó mensualmente la cuenta.

Comprenderán nuestros favorecedores, que no somos los llamados á suplir el celo de la misma interesada.

—Dice un colega de la Córte, que las Audiencias de lo criminal que se suprimen para el próximo presupuesto son; Altea, Alcalá de Henares, Albuñol, Almendralejo, Carmona, Velez-Málaga, Tremps, Reus, Cangas de Onís, San Mateo y Ubeda. Si en efecto son estas las suprimidas, ignoramos el criterio que habrá dominado en el Ministerio; ¿pero no pudiera haber sido lanzada esta noticia para que se echen á dormir los interesados en que no se supriman otras audiencias más indicadas.

—El juzgado de instrucción de Puigcerdá hállase completamente abandonado por el mucho tiempo que lleva sin propietario. El juez electo D. Pablo Gaspar, que en comision de servicio ha estado más de cuatro meses, ha sido nombrado recientemente juez de Laredo. ¿Es este el interés que demuestra el Diputado por aquel distrito señor Maciá Bonaplata, que tolera y consiente un abandono tal en el juzgado, ó es que no tiene influencia para conseguir que el Ministro mande un juez que se encargue enseguida?

—Un nuevo aparato muy útil á los viajeros empieza á usarse en algunos ferro-carriles extrangeros.

Sirve este para anunciar sin ruido el nombre de cada estación, sustituyendo al grito del empleado que la mayoría de las veces deja de entenderse. Consiste el aparato, en un cuadrante que en sentido radical lleva los nombres de las estaciones del trayecto. Un índice ó aguja señala la estación correspondiente. En cada carruaje hay uno de estos aparatos comunicando entre sí, formando circuito que se abre y cierra por el empleado del furgón, que és el encargado de esta maniobra.

—La distinguida sociedad la *Odalisca* celebrará el próximo sábado, festividad de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, un extraordinario baile el cual, á juzgar por los preparativos que se están haciendo, promete estar animado como todos los que en sus espaciosos salones tienen lugar.

—Al regresar de paseo antes de ayer tarde el Capitán Cajero del Regimiento de Asia D. Dionisio Fernández, que vivía en la plaza de la Independencia, al llegar á la puerta de su casa se sintió indispuesto, en términos, que tuvo que subir á su habitación auxiliado por un soldado, y cuando la familia le estaba prodigando toda clase de auxilios, le dió un segundo síncope al parecer, que resultó ser una muerte casi repentina, efecto, segun hemos oido con referencia á un facultativo, un ataque apoplético fulminante.

El desgraciado Capitán deja una viuda y tres huérfanos de corta edad sumidos en el dolor que pueden imaginarse los lectores.

Nada anunciaba tan prematuro fin, pues por la mañana asistió á misa con el Regimiento; comió perfectamente bien y salió á dar un paseo sin que sintiera la más leve molestia. Ayer tarde tuvo lugar su entierro con las formalidades de ordenanza.

Que Dios le haya acogido en su santa gracia.

—El Ayuntamiento de Palamós, proyecta la construcción de un nuevo cementerio por no reunir el actual las condiciones necesarias.

—El baile que anteanoche celebró el *Olimpo*, estuvo sumamente concurrido. Lo mismo sucedió en el *Orfeon Gerundense*.

—Se nos dice, que en breve será derribado el célebre barracón que tanto afea la calle que media entre la barrera que cierra la plaza del ferro-carril, y el lado edificado de la misma.

Ya era hora que se hiciese esta reforma, pues la urbanización de la citada via lo pedia á voz en grito.

—En el tren correo de anteayer tarde, pasaron por esta ciudad de regreso de Barcelona y en dirección á Périgueux y Burdeos, las bandas de música de los regimientos franceses números 50 y 57, cuyos individuos se muestran en extremo satisfechos de los agasajos que han sido objeto durante la permanencia en la Condal ciudad.

—Si la falta de ensayos no lo impide, esta noche tendrá lugar en nuestro coliseo, la primera audición de la ópera de Donizetti *Luccia di Lammermoor*.

—La Junta Directiva del *Club Velocipedista Gerundense*, trata de adquirir muy en breve un Velocipedo para cada individuo del mismo.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
Santa Bárbara, vírgen.
CUARENTA HORAS.
Están en la iglesia de San Pedro.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.
Plaza de San Francisco, 6.

Anuncios.

cuando estén domados, y los caballos y mulas de las paradas de postas, con tal que no excedan del número prefijado por los reglamentos de administracion.

3.º Los animales de carga y tiro que empleen los tragineros, ordinarios y arrieros en el trasporte de géneros ó pasajeros de unos puntos á otros, á no ser que los dediquen en alguna época del año á trabajos agrícolas ó de otra especie, en cuyo caso estarán obligados á la prestacion los que se empleen en dichos trabajos.

Art. 45. No deben considerarse como carruajes empleados en la labor, en el tráfico ó en servicio de la familia sinó aquellos aquellos que el propietario posee de una manera permanente con el ganado necesario para poder usarlos todos á un tiempo.

Art. 46. Formados que sean los padrones por los alcaldes y repartidores, se pondrán de manifiesto en las casas de ayuntamiento por espacio de un mes, para que todos los contribuyentes incluidos en ellos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, del mismo modo que se practica con los repartimientos de las demás contribuciones.

Pasado este término, y hechas las altera-

ciones á que hayan dado lugar las reclamaciones de los contribuyentes, se pasará el padrón al Jefe político, que lo devolverá á los alcaldes despues de aprobarlo.

Cuando los contribuyentes no sean atendidos en las reclamaciones que hicieren en sus pueblos respectivos, podrán acudir al Consejo provincial segun lo establecido en el art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845.

Esto no obstante, deberán satisfacer su prestacion del modo que hayan elegido, salvo al reembolso en dinero que se les hará de los fondos municipales, de la rebaja que obtuvieren en sus cuotas.

Art. 47. Luego que los Jefes políticos hayan devuelto aprobados definitivamente los padrones, se pasará á cada vecino del pueblo una papeleta que contenga:

1.º El número de dias de trabajo que debe prestar por su persona y por cada uno de los miembros ó criados de su familia.

2.º El número de dias que debe por sus carros, carretas y demás carruajes.

3.º El que debe por los animales de carga, de tiro ó de silla.

4.º El importe de todos estos jornales en dinero, segun la tarifa de conversion formada en vista de los precios señalados á los

que el pueblo se haya ofrecido á contribuir, ó que le haya sido impuesta por el Consejo provincial para los caminos de primer órden; y el dinero y peonadas restantes se emplearán en los de segundo órden, con sujecion á lo que se previene en el capítulo 5.º de este Reglamento.

Art. 52. Las cuotas que los contribuyentes quieran satisfacer en dinero, y las que sean exigibles del mismo modo por falta de opcion en el término prefijado; se cobrarárán en iguales plazos y épocas que las contribuciones directas.

El servicio que los contribuyentes hubiedeclarado querer satisfacer personalmente, y que no prestaren siendo requeridos para ello, será tambien exigible en dinero.

Respecto á los que se nieguen á contribuir de un modo ú otro con sus cuotas respectivas, se adoptarán las mismas medidas coercitivas que se emplean en la cobranza de las contribuciones generales.

Art. 53. Los cobradores de los arbitrios destinados á caminos vecinales tendrán el 3 por 100 del importe total de los ingresos por la redaccion de los estados que deben presentar, por la cobranza y por los avisos que han de pasar á los contribuyentes,

Art. 50. Estos cobradores, que deben ser los depositarios de fondos del comun, nombrados con sujecion á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 79 de la ley de 8 de Enero de 1845, formarán en los 15 dias siguientes al del recibo de los padrones y papeletas un extracto de dichos padrones divididos en dos partes: la primera comprenderá solamente los vecinos ó cabezas de familia, con los dias de trabajo de peones, animales ó carruajes que hayan declarado querer satisfacer materialmente; y la segunda el importe total de cada una de las cuotas que se han de cobrar en dinero, porque así lo haya declarado el contribuyente, ó porque en defecto de opcion y pasado el término, sean exigibles en efectivo. Modelo núm. 3.

Una copia de estos extractos firmada por el cobrador y el alcalde, se remitirá al Jefe político para que tenga conocimiento de los recursos con que cuentan los pueblos, y otra se entregará al alcalde.

Art. 51. En vista del extracto mencionado en el artículo anterior, determinarán los alcaldes que se reserven, tanto la cantidad en efectivo, como las peonadas de cada clase que basten para cubrir la cuota con

jornales por el Jefe político y Consejo provincial, conforme á lo dispuesto en el artículo 26.

Esta papeleta se arreglará al modelo número 2.

Art. 48. Los alcaldes de los pueblos harán saber á los vecinos que á los 15 dias de recibida la papeleta de que habla el artículo anterior, la han de devolver, expresando en ella por escrito si quieren satisfacer la prestacion personalmente ó en dinero; en la inteligencia de que pasado el término prefijado para la opcion, se entiende aquella exigible en dinero.

La declaracion de opcion debe hacerse aun cuando se haya entablado recurso sobre la cuota al Consejal provincial, sin que esta declaracion perjudique al derecho del recurrente.

Art. 49. Las declaraciones de opcion serán recibidas por el alcalde ó la persona que nombrare al efecto, y despues que estuvieren reunidas se entregarán, así como los padrones, á un cobrador nombrado por el ayuntamiento, que anotará en dicho padron al lado del nombre de cada contribuyente, la manera que ha elegido para satisfacer su prestacion.

Si sus criados, animales y carruajes pasan temporalmente con él de una residencia á otra, no está obligado á la prestacion en ningun concepto, sino en el pueblo donde esté avencindado.

Art. 43. Se considerarán como criados para los efectos del art. 8.° del Real decreto los que reciban un salario mensual ó anual permanente, y no los obreros que trabajen á jornal ó á destajo, ó que estén empleados temporalmente durante la recoleccion, sementera y otras faenas, ni los jefes de talleres, empleados y obreros de los establecimientos industriales, ni los postillones permanentes de las paradas de postas.

Los individuos comprendidos en estas clases deben satisfacer la prestacion por su propia cuenta en el pueblo de su domicilio ó del de su familia.

Art. 44. No están sujetos á la prestacion:

1.° Los animales destinados al consumo, á la reproduccion, y los que se poseen como objeto de comercio, á menos de que, no obstante el objeto á que están destinados, los emplee su dueño en trabajos de cualquiera especie.

2.° Los caballos padres y garañones, aun